

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2008 / 1817

DECRETO N° 32.783

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º-

Incorpórase en el Título VI "De la cremación", Capítulo II "De la cremación y sus requisitos", Parte Legislativa del Volumen XI "Cementerios" del Digesto Municipal, el artículo D. 2507.1 que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D. 2507.1. Las personas jurídicas, titulares de bienes funerarios destinados al uso de sus asociados y empleados, podrán solicitar la cremación de los restos allí depositados, después de transcurridos cinco años de la inhumación, siempre y cuando dicho acto esté previsto en sus estatutos, o en su defecto, haya sido aprobado por asamblea u otro órgano representativo de la voluntad social. La solicitud deberá ser publicada en el Diario Oficial y otro diario de circulación capitalina durante dos días, emplazando por treinta días, a deudos que se consideren con derechos sobre los referidos restos".

Artículo 2º-

Modifícanse los artículos D.2500, D.2502 y D.2506 del Título VI "De la cremación", del Capítulo II "De la cremación y sus requisitos", Parte Legislativa del Volumen XI "Cementerios" del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo D. 2500. Para practicar la cremación de cadáveres o restos se requiere la autorización previa del Servicio Fúnebre y de Necrópolis, que se otorgará siempre que exista petición escrita para la incineración, conforme a las siguientes normas:

I) que se acredite la manifestación de voluntad de la persona que tenga el propósito de que su cadáver sea incinerado mediante escrito con firma certificada por Escribano particular o del Servicio Fúnebre y de Necrópolis, el que se incorporará al Registro que a tal efecto lleva ese Servicio;

II) a falta de esa manifestación de voluntad, que lo solicite el cónyuge sobreviviente o el concubino declarado tal;

III) a falta de cónyuge sobreviviente o concubino, que lo solicite uno de los hijos del fallecido, que sea mayor de edad;

IV) a falta de hijos mayores, que lo solicite uno de los padres del fallecido;

V) a falta de las personas anteriormente mencionadas, que lo solicite uno cualquiera de los hermanos del fallecido, que sea mayor de edad;

VI) a falta de éstos, el familiar directo más próximo.

Artículo D. 2502. El titular de un local particular de uso no colectivo, podrá solicitar la cremación de los restos allí depositados, transcurridos cinco años de la inhumación, debiendo las cenizas permanecer en el mismo.

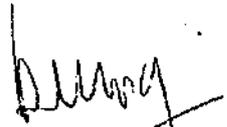
Artículo D. 2506. En caso de que no se acompañen los documentos que se exigen en los artículos precedentes, la cremación no podrá realizarse y pasados cinco días hábiles el cadáver deberá ser inhumado en el cementerio que determinen los deudos. Si los interesados no dieran cumplimiento a esta disposición, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis inhumará de oficio el cadáver".

Artículo 3º. Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL  
MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
OCHO.



ALEJANDRO SANCHEZ  
Secretario General



GASTÓN SILVA  
Presidente



Montevideo, 22 de Diciembre de 2008 .-

**VISTO:** el Decreto N° 32.783 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4244/08, de 29/09/08, se incorpora en el Título VI "De la cremación", Capítulo II "De la cremación y sus requisitos", Parte Legislativa del Volumen XI "Cementerios" del Digesto Municipal, el Art. D.2507.1, con el texto que se indica y se modifican los artículos D.2500, D.2502 y D.2506 del mismo Volumen del Digesto Municipal, los que quedarán redactados en la forma señalada;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

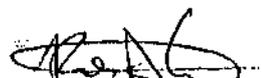
Promúlgase el Decreto N° 32.783, sancionado el 11 de diciembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica a sus efectos.-

**RICARDO EHRLICH**, Intendente Municipal.-

**ALEJANDRO ZAVALA**, Secretario General.-

  
**SELVA CANDIA VAZQUEZ**  
Directora Administrativa  
Secretaría General

/s comunicación/es

  
**AUGUSTO DUARTE**  
ADMINISTRATIVO